MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentico del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
08 JUL 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 225 -2010–C/CPP

San Miguel de Piura, 1 de julio de 2010

Visto, el Informe N° 308-2010-JUF/MPP, de fecha 14 de mayo de 2010, de la Unidad Formuladora de esta Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo Municipal N° 163-2008-C/CPP, de fecha 10 de julio de 2008, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 380-2009-C/CPP, de fecha 09 de diciembre de 2009, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación, para la elaboración del ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE LA AV. GULLMAN Y LA AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA";

Que, con Oficio N° 0105-10-MML/IMP/DE, de fecha 20 de enero de 2010, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, indica que se debe tener en consideración que a la fecha del oficio antes indicado, no se había recibido el 40% de adelanto establecido en la cláusula novena del Convenio específico, pese a que se había solicitado con Carta N° 005-10-MML-IMP-DE/OGA, habiéndosele informado que el adelanto no se había hecho efectivo por cuestiones administrativas que escapan a la gestión;

Que, a través del Informe N° 228-2010-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se debe modificar el plazo contractual, toda vez que la Municipalidad ha incumplido en realizar las condiciones siguientes: a) Por no haberse otorgado el adelanto del 40% solicitado por el IMP conforme lo establece el convenio y de la Carta N° 005-10-MML-IMP-DE/OGA que se hizo entrega el día 06 de enero de 2010, b) Por no haber conformado la municipalidad el equipo técnico tal como lo dispone el convenio suscrito con dicha institución. Asimismo, indica que se debe autorizar el pago realizando el adelanto del 40%, que se conforme a la brevedad posible el equipo técnico, así como que respecto a la comunicación debe realizarse con el área técnica de la Gerencia Territorial y de Transportes;

Que, mediante Informe N° 417-2010-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al haberse producido inconvenientes para iniciar el trabajo del estudio de factibilidad y estudio definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE LA AV. GULLMAN Y LA AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", tanto de la Municipalidad, al no haber entregado oportunamente el adelanto del 40% establecido en el convenio, y del IMP al no haber iniciado el trabajo por haber demorado en conformar el equipo técnico, recomienda aplicar el inciso 2 de la cláusula sétima del convenio donde establece que para otorgar la ampliación de plazo solicitada por el IMP debe presentarse sustento, en consecuencia se debe elaborar addenda considerando el inicio del estudio con la entrega del terreno;

Que, con Informe N° 308-2010-JUF/MPP, la Jefatura de la Unidad Formuladora de esta Municipalidad Provincial, alcanza la Primera Adenda al Convenio Específico; señalando la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 502-2010-GAJ/MPP que se suscriba directamente, debiendo rendir cuenta al pleno del concejo sobre la suscripción de la misma conforme a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno de Concejo;

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno del Concejo señala: *"El Alcalde podrá suscribir convenios beneficiosos a la institución municipal, condicionados a regularizar ante el Pleno del Concejo, cuando la celebración de los mismos se realice fuera de la jurisdicción municipal y no le sea oneroso a la institución municipal"*.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación técnica interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación, para la elaboración del ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE LA AV. GULLMAN Y LA AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" , en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 1 de julio de 2010, se acordó su aprobación en vía de regularización;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación, para la elaboración del ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SANCHEZ CERRO ENTRE LA AV. GULLMAN Y LA AV. CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Metropolitano de Planificación, y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de información y Oficina de Presupuesto, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Martín Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
08 JUL 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

Conste por el presente documento la Primera Addenda al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, debidamente representada por su Alcaldesa Provincial, Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificada con DNI Nº 02792704, y con domicilio legal en el Jr. Ayacucho 377, Distrito y Provincia de Piura, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN – IMP, con R.U.C. Nº 20137592437, con domicilio en Calle Natalio Sánchez Nº 220, Oficina 1202, Distrito de Jesús María, Provincia de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Dr. José Luis Villarán Salazar, identificado con DNI Nº 06132187, a quien en adelante se le denominará EL IMP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 05 de setiembre del 2008, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP.

1.2. Con Resolución de Gerencia Territorial y de Transporte N° 291-2009-GTyT/MPP del 03 de noviembre del 2009, se aprueban los Términos de Referencia del Estudio de Factibilidad y Estudio Definitivo del Proyecto: Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura.

1.3. Con fecha 15 de diciembre del 2009, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad y Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro entre la Av. Gullman y la Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura".

1.4. Que, en los Términos de Referencia señalados, Título 7. PRESENTACIÓN DE INFORMES, numeral 7.1. INFORMES TÉCNICOS DE LA ETAPA DE FACTIBILIDAD, respecto al Informe Nº 1. Informe de inicio, se cita que "Este informe será presentado a los seis 6 días útiles de iniciado el estudio..."

Que, en los Términos de Referencia señalados en el numeral 7.2. INFORMES TECNICOS DE LA ETAPA DE DISEÑO DEFINITIVO, del Título en mención respecto al Informe N° 1 Informe de inicio, se cita "Este informe será presentado a los seis (6) días útiles de iniciado el plazo..."

Que, en los Términos de Referencia señalados, Título 8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, numeral 8.1 PLAZOS PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, se cita "Informe de Inicio: A los ocho (6) días útiles de iniciado el Estudio".

En el numeral 8.2 PLAZOS PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO, del Título en mención, se cita "Informe de Inicio: A los ocho (6) días útiles de iniciado el estudio..."

1.5. Conforme se desprende de la CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes convinieron en fijar el inicio de la vigencia del mismo a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose una duración de ciento cuarenta (140) días calendario contados a partir de la conformación del equipo técnico, lo cual comunicaría formalmente EL IMP dentro del plazo de veinte (20) días.

Por acuerdo de ambas partes, se fijó el 05 de febrero del 2010 como fecha de entrega formal del Terreno y también como fecha de inicio del Estudio.

1.6. La CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO contempla tres armadas y en los Términos de Referencia se definen cuatro entregas, tanto para el Estudio de Factibilidad como para el Estudio Definitivo, por lo que es necesario compatibilizar ambos documentos para que guarden relación entre la entrega de los productos y los pagos correspondientes.

1.7. Mediante Oficio Nº 129-2010-GM/MPP de fecha 23 de marzo del 2010, LA MUNICIPALIDAD comunicó a EL IMP la designación del nuevo Coordinador del Convenio Específico en mención; Convenio Específico que, en su CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN, señala: "Para las coordinaciones interinstitucionales en el presente Convenio Específico, "LA MUNICIPALIDAD" estará representada por el Arq. Andrés Rogelio Palomino Rosales..."; razón por la que corresponde efectuar la modificación de la referida Cláusula Décima, consignándose al representante designado por LA MUNICIPALIDAD para los fines que se establecen en el Convenio Específico.

1.8. Que la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del Convenio Específico indica que "Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltas por las partes... mediante trato directo..."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

El objeto de la presente addenda es:

2.1 EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA TERRITORIAL Y DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

2.1.1 LA MUNICIPALIDAD dispondrá las acciones necesarias para la inmediata emisión de una Resolución de Gerencia Territorial y de Transporte con el fin de uniformizar los plazos indicados en los puntos 7.1, 7.2, 8.1 y 8.2 en todos los casos a ocho (8) días útiles, manteniéndose los demás plazos.

2.2 MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

2.2.1 Modifíquese el primer párrafo de la CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA del Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación, de fecha 15 de diciembre del 2009, quedando redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

"La vigencia del presente Convenio Específico, es a partir de su suscripción, teniendo una duración de ciento cuarenta (140) días calendario, computados a partir del 05 de febrero del 2010"

2.2.2 Modifíquese la CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO quedando redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA NOVENA: DE LA FORMA DE PAGO

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

40% Adelanto a solicitud del Consultor, a los 10 días de firmado el Convenio, previa presentación de Carta Fianza.

30% A la conformidad del Informe Nº 1.

20% A la conformidad del Informe Nº 2.

10% A la conformidad del Informe Nº 3 y a la Presentación de la aprobación del Estudio de Factibilidad.

ESTUDIO DEFINITIVO

40% Adelanto a solicitud del Consultor, a los 10 días de la entrega del Estudio de factibilidad, previa presentación de Carta Fianza.

30% A la conformidad del Informe Nº 1 y la presentación del Informe Nº 2, (45 días calendario de la aprobación de la declaración de viabilidad, el Consultor presentará los planos del diseño definitivo para revisión y aprobación de la supervisión).

20% A la conformidad del Informe Nº 2 y la presentación del Informe Nº 3, (25 días calendario de la aprobación de los Planos del Proyecto iniciado el Estudio).

10% A la conformidad y aprobación del Estudio Definitivo.

La aprobación de los párrafos precedentes y demás trámites administrativos para la cancelación por parte de LA MUNICIPALIDAD, no deberá exceder a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los informes por parte de EL IMP, previa conformidad del Supervisor de LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, de superar el plazo se dará por aprobado el informe presentado"

2.2.3 Modifíquese la CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN , del Convenio Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Metropolitano de Planificación, de fecha 02 de abril del 2009, quedando redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

"Para las coordinaciones interinstitucionales en el presente Convenio Especifico, ***LA MUNICIPALIDAD*** *estará representada por el Gerente Territorial y de Transportes; y* ***EL IMP*** *por el funcionario autorizado por la Entidad quienes tendrán a su cargo la planificación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio; asimismo, formularán las recomendaciones y procedimientos que viabilicen la ejecución del mismo".*

CLÁUSULA TERCERA: INVARIABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Especifico, suscrito en fecha 15 de diciembre del 2009, y que no se opongan a la presente Addenda.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben el 21 de mayo del 2010.

POR LA MUNICIPALIDAD	POR EL IMP
Municipalidad Provincial de Piura Mónica Zapata de Castagnino ALCALDESA	
Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO ALCALDESA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	Dr. JOSÉ LUIS VILLARÁN SALAZAR DIRECTOR EJECUTIVO (e) INSTITUTO METROPOLITANO DE